



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión extraordinaria urgente
Día 8 de noviembre de 2013

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS¹

Asistentes

Alcalde-Presidente (1^{er}. Tte. de Alcalde):

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)

D.^a Ana Luisa Delclaux Bravo (G.P.)

D.^a Rosa M.^a García Fernández (G.P.)

D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)

D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)

D.^a María del Tránsito Luis Hernández (G.P.)

D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)

D. Diego Mora Borobia (G.P.)

D.^a María Elena Moltó Chinarro (G.P.)

D. Juan Ramón Rubio Ruiz (G.UPyD)

D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD)

D. José Antonio García Campo (G.S.)

Concejales Ausentes:

D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)

D.^a Verónica Mateos Araque (G.P.)

D.^a María del Carmen Álvarez Alameda (G.UPyD)

D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV)

Interventora:

D.^a Rosa Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En la Casa Consistorial de Villanueva de la Cañada (Madrid), siendo las once horas, se reúnen, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación como funcionario de Administración Local con Habilitación Estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada; quien comprueba y certifica que los presentes reúnen el «quórum» suficiente para la celebración de la presente sesión plenaria, conforme dispone el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia, quedando válidamente constituido el presente órgano, la Presidencia da inicio a la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos que siguen:



ASUNTO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

ACUERDO:

Conforme dispone el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

¹ El presente documento no constituye el Acta de la Sesión. El mismo se emite para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Entidades Locales, tras quedar expuestas las causas que justifican la urgencia de la sesión, se somete a votación la ratificación de la misma, siéndolo por unanimidad de los presentes.

2.º.- EXPTE. N.º: 34.01.01/2013/0011
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ACUERDO:

A la vista del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención y la Secretaría, por lo que, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 2º. 1. quedará redactado en los siguientes términos "El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de la naturaleza urbana queda fijado en el 0,47 por 100."

El párrafo del artículo 3.1 que dice "estar empadronada la unidad familiar en el inmueble para el que se solicita la bonificación" pasará a quedar redactado de la siguiente forma: "Estar empadronada la unidad familiar en el inmueble para el que se solicita la bonificación, excepto en los siguientes supuestos:

- Cuando uno o varios hijos no convivan con el progenitor, en cuyo caso deberá presentar resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- Cuando uno de los progenitores por motivos laborales tenga que residir fuera de la Comunidad de Madrid, extremo que deberá acreditar documentalmente de forma indubitada.”

El párrafo primero del artículo 4 queda redactado como sigue: “Sistema especial de pagos: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se establece una bonificación del 5 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago.”

Disposición Final: La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente relación de acuerdos, además de publicada en el Tablón de Anuncios y página «web», será comunicada a la Delegación del Gobierno y a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Fdo.- Antonio Moya Jiménez
SECRETARIO GENERAL